

«El labrador más astroso de Cuéllar»

El expediente núm. 161 del primer legajo de la Sección de *Estado* en el Archivo General de Simancas contiene un único documento en papel de 325 × 200 mm., que reza así:

«Señor:

Yo el vuestro Alfonso García, contador, fechura de la vuestra limosna, beso vuestros pies e vuestras manos e con la mayor reuerençia que deuo fago saber a vuestra merçet que ante los alcalles que fazen muchos fijos dalgo en la vuestra Chançellería está un pleito pendiente, de uno que se llama *fijo dalgo que dizen Juan de Chañe, término de Cuéllar, de la una parte*, e el vuestro procurador fiscal e el procurador de la dicha villa de Cuéllar, de la otra. E ha grand tienpo que andan en este pleito e ha costado a la dicha villa más de treinta mill maravedís el seguir dél, e a la otra parte asaz dellos. E porque el Infante mi señor, vuestro hermano, sopo que era pechero llano, mandole que non seguiese este pleito, e aún le defendió que non paçiese nin entrase en su tierra, él nin unos çinco fijos que tiene, porque sopo que era pechero llano, e non lo quiso dexar de fazer, auiendo fiuzia en los fijos dalgos como en la Chançellería se fazían, e porque falló esfuerço que los testigos que él presentó fueron bien resçebidos e preguntados, e los de vuestra parte e el dicho conçejo por contrario; e el uno de los de vuestra parte e del dicho conçejo presentados, por el uno de los dichos alcalles fue açotado, en tal manera que los otros por miedo del semejante tormento non osaron dezir verdat. Por lo qual la vuestra parte e del dicho conçejo que le prosigue está lesa e dañificada.

E porque, señor, como natural de aquella tierra e amador de vuestro seruicio e so çierto que su padre deste Juan de Chañe fue un labrador el más astroso que en aquel tienpo ouo en aquella tierra, e que andaua con un par de asnos a los pinares trayendo ramera a los fornos e estando en posesión de villano pechero, e este su fijo andando entonçe e después

grand tiempo a cauar a los jornales en las viñas, pechando así como pechero llano en treynta e çinco años, que fue escogido por sesmero e procurador de los pecheros de la tierra de la dicha villa, e tasó e derramó sobre ellos muy grandes quantías de marauedis, de que non dio quenta, e enrrequeció con ello, e con la dicha riqueza les quiere dar guerra e ser fijo dalgo e exsentar asy a los dichos çinco fijos e a unos catorze o quinze nietos que tiene. Por lo qual, si con ello ha de pasar, abrirá carrera a otros pecheros que algo tengan para que do son pecheros, se fagan fijos dalgo como otros son fechos.

Pido vos por merçet que, parando mientes a lo que a vuestro seruicio cumple e en se fazer tales e tantos fijos dalgo, proucyades cómo éste, pues es pechero llano e de quarenta e çinco años está en poscsión dello, cómo non salga con su entención, nin abra carrera para otros semejantes. E que lo fecho fasta aquí por el tal alcalde, que los testigos por la vuestra parte e del dicho conçejo fueron pucstos a tormento syn los otros alcaldes sus compañeros, mandedes anular, e que encomendedes este negoçio al dicho señor Infante vuestro hermano, que sabe la verdat deste fecho, o a otro qual la vuestra merçet fuere, e la torne a començar de nueuo sy la otra parte lo quisiere seguir, por que vuestro seruicio sea guardado e el pechero e sus fijos e nietos sean pecheros, e el fijo dalgo verdadero sea fijo dalgo como deue.

E señor, esto vos embió dezir por la verdat que vos so tenuto, e non por mal querença nin otra razón alguna para lo destoruar sy entendiese que de derecho la dicha fidalguía deuia auer. E mantenga vos Dios al su seruicio.

Fecha veynte e seys días de nouiembre.

(*Firmado:*) Vuestra fechura e limosna (*Rubricado*).

(*Al dorso:*) Al Rey mi señor». (*Con letra del archivero D. Julián Paz, de principios del siglo XX: «Es digna de leerse».*)

Aunque, como vemos, el documento no lleva fecha de año, es evidentemente lícito datarlo en los últimos del siglo XIV o primero del XV. De su propio texto se deduce que está redactado en vida de Enrique III —fallecido como se sabe, el 24 de diciembre de 1405— y luego de que su hermano el Infante Don Fernando, futuro Rey de Aragón, recibiera el señorío de la villa de Cuéllar, cosa que sucedió en 1390¹.

El autor de la propia carta, Alfonso García, contador real, sabemos que era hombre «raigado» en Cuéllar: casado con Urraca García, poseía en aquel término tierras y otros inmuebles² y era por esas fechas procurador de la villa y alguacil en ella por el Infante³. Al final del reinado aparece como «contador mayor del Rey e su tesorero e alcayde del dicho alcázar» (el de Segovia), nombrán-

¹ *Crónica de Juan I*, año XIIº, cap. IV (ed. B. A. E., t. 68, p. 130).

² Una viña en Valledado, una aceña en San Miguel, entre otros. (ANTONIO UBIETO ARTETA, *Colección Diplomática de Cuéllar*, Segovia, 1961, docs. núms. 155 y 170, de 1.º de abril de 1399 y 11 de abril de 1403, respectivamente, pp. 315 y 395.)

³ *Idem*, doc. n.º 149, pp. 298-303.

dosele entonces como Alfonso García de Cuéllar y encargándosele cometidos en el testamento de Enrique III⁴.

Las alegaciones del contador en la carta más arriba transcrita, tendrían fundamento legal en el fuero propio de la villa que, según supone Ubieto, no sería otro que el Real de 1255, otorgado a Cuéllar sobre la redacción del de Soria⁵. Privilegios específicos de sus hijosdalgo eran además «que los caualleros que toviesen las mayores casas pobladas en la villa, con mugieres e con fijos, e los que non ovieren mugieres con la copanna que ovieren..., que sean escusados de pecho», pudiendo también exentar como apaniaguados a sus hijos, hermanos, sobrinos, etc.⁶. Para disfrutar de estos privilegios, los beneficiarios deberían poseer caballo «de treinta maravedís arriba», más escudo, lanza, capiello de fierro, espada, loriga, brafuneras y perpunt⁷. Un García Alvarez, vecino de Cuéllar, «que traya e tenía ávito de ome honrrado e escudero, e viuía con el Ynfante don Fernando e tenía dos caualllos e traya un escudero de armas a cauallo consigo, e auía dos lanças» por el Rey, se documenta en la villa a través de una ejecutoria de hidalguía expedida en 1453 a favor de un su nieto. La enumeración de circunstancias concurrentes en su persona configuran la calidad de hidalgo tal como sería tenida en su tiempo por evidente en Cuéllar⁸.

En 1394 el propio Alfonso García prendaba en los pecheros de las colaciones y aldeas del término bienes por valor de 600 mrs. a cada uno por no haber dado a tiempo los padrones de la moneda que en ese año había mandado echar el Rey, más otros 600 por no haber abonado ésta. Efectuados algunos embargos, el alguacil hubo de devolver, no obstante, las prendas, anuladas por el alcalde Alfonso Velázquez, al haber conseguido probar en pleito los afectados que, de antiguo (tiempos de Afonso XI y Enrique II), no tenían ya «costumbre» de dar los dichos padrones ni pagar tal tributo. Confir-

⁴ Cf. *B. A. E.*, t. 68, pp. 266 y 278. A mediados de siglo (años de 1447 a 1462) se documenta un nuevo Alonso García de Cuéllar, bachiller, procurador de la villa y oidor de la Audiencia regia, al que suponemos pariente —acaso hijo— del anterior (*Col. Dipl.* cit., docs. 267 y 269; Archivo General de Simancas, *Mercedes y Privilegios*, leg. 8, n.º 176; *Quitaciones de Corte*, leg. 1, n.º 135 y leg. 2, orden alfabético).

⁵ UBIETO, *Col. Dipl.*, pp. XXI-XXII. El código de su texto, dice este autor, no se conserva actualmente en el Archivo Municipal de Cuéllar, aunque es posible que esté en manos de algún particular.

⁶ Concesiones de Alfonso el Sabio en 21 de julio de 1256 y 29 de abril de 1264, docs. núms. 16 y 21 de la *Colección Diplomática*, pp. 42-47 y 65 respectivamente.

⁷ *Loc. cit.*, doc. n.º 16, p. 43.

⁸ A. BASANTA DE LA RIVA, *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sala de los Hijosdalgo. Catálogo de todos sus pleitos, expedientes y probanzas*, t. IV, Valladolid, 1922, p. 192, ejecutoria a nombre de García de Cuéllar, nieto del mencionado.

mada esta sentencia por el Rey Doliente⁹ —seguramente en virtud de privilegios específicos de los pecheros que él mismo había confirmado el año anterior¹⁰—, es muy probable que fuese como consecuencia de estos litigios por lo que se plantease o reactivase la cuestión de la supuesta hidalguía del vecino Juan de Chañe¹¹.

Ningún rastro, desgraciadamente, hemos podido obtener, ni en los Archivos locales cuellaranos, ni en el de la Real Chancillería de Valladolid, sobre este personaje carente de relieve histórico en el sentido tradicional de la palabra; pero cuya trayectoria vital, elevándose desde su condición de bracero rural a una disputada hidalguía liberadora, no sólo de sí, sino de cinco hijos y catorce o quince nietos, a sus cuarenta y cinco años, nos resulta enormemente atractiva.

Lo interesante de su caso, al margen del concreto contencioso que el contador real pretendía resolver por la vía directa, queda así reducido al tono de las alegaciones de éste y a la actitud de clase que revelan ante el problema. La despectiva expresión «el labrador más astroso que en aquel tiempo ouo en aquella tierra», referida al padre de su adversario, se nos antoja, en efecto, elocuentísima manifestación del sentimiento y el aprecio que a quien la emite inspira la condición social de éste. En tal sentido, la pieza documental entera constituye, a nuestro juicio, un expresivo testimonio de ese tipo de realidad histórica tan invocada en nuestros días, pero tan difícil de sustentar en apoyaturas positivas, como es el concepto de «mentalidad».

Consecuente con la práctica no menos actual de presentar objetiva y objetivamente «la Historia en sus documentos» pensamos que el aquí ofrecido puede prestarse de modo singular a la tarea didáctica, también vigente, del «comentario de textos».

No suplantaremos por nuestra parte —líbrenos Dios de condicionar con nuestra intervención la libre motivación de maestros o discípulos hipotéticamente aprestados a tan personal ejercicio— la glosa analítica que ahonde en los múltiples aspectos fácticos y psicológicos que la pieza puede brindar. En cuanto exhumadores de ella, sí que nos permitimos tan sólo señalar lo que la misma revela (un testimonio concreto más entre tantos otros doctrinales o repetitivos) acerca de la actitud coetánea de las «clases» u órdenes sociales superiores o privilegiados, respecto a los inferiores. Actitud

⁹ *Col. Dipl.*, docs. núms. 149 y 151, de 24 de julio y 7 de octubre, respectivamente (pp. 298-303 y 306-308).

¹⁰ Madrid, 15 de diciembre de 1393. *Col. cit.*, doc. n.º 145, pp. 292-293.

¹¹ Chañe es una aldea o lugar de la comunidad de villa y tierra de Cuéllar. Para la historia de ésta, vid. B. VELASCO BAYÓN, *Historia de Cuéllar*, Segovia, 1974; más antigua, la obra de G. TORRE TRASSIERRA, *Cuéllar*, Madrid, 1894-1896.

ésta consabida, pero pocas veces tan clara y duramente expresada, sobre todo en ocasión y con propósito de obtener tan directas y materiales consecuencias prácticas. Las tareas de «andar a cavar a los jornales a las viñas» se ofrece en la época como uno de los más tópicos «oficios non debidos» para quien pretendiese invocar su condición hidalga o la ajena¹².

No son éstos lugar ni ocasión para adentrarnos en la discusión de lo que esta figura social —la hidalguía—, y sus múltiples implicaciones de todas clases, suponen en nuestra historia¹³; nos limitaremos por tanto, cerrando nuestro breve apunte a la presentación de los hechos, a subrayar de qué modo el documento transcrito ilustra también, una vez más, sobre ese proceso constante en la Historia, de paulatina adulteración o pérdida de autenticidad de tantos principios, ideales, fenómenos funcionales, etc., fecundos en el momento de su nacimiento, pero anquilosados, retardatarios, contraproductivos incluso para sus objetivos originarios, tras una larga pervivencia —supervivencia— y evolución. Transformaciones (o degeneraciones) de movimientos tan vivaces y creadores como el de la «cruzada» en mero tributo eclesiástico («la bula»); de ideas en creencias gratuitas, de ideales auténticos en partidos políticos, de filosofías o concepciones del mundo en estructuras al servicio de intereses de clase. O, para decirlo en términos spenglerianos y grandilocuentes —tan convencionales como periclitados—, de «culturas» en «civilizaciones».

¹² A «cavar, arar e sarmentar e trabajar en los semejantes trabajos, así como sus padres y abuelos y linajes ficieron», se invitaba, con intención de agraviarle, a cierto personaje de mediados del siglo xv, según tuvimos ocasión de poner de relieve en otra ocasión (E. BENITO RUANO, *Los orígenes del problema converso*, Barcelona, 1976, p. 78). «El bastardo Juan de Villaragut enviaba (8 Febrero 1407) una carta de batalla a Pero Pardo de la Casta —aquél a quien D. Enrique de Villena dedicó *Los Doze trabajos de Hércules*— en la que le decía algo tan insultante para un caballero como es que es notorio a todo el mundo que su padre ha cavado, podado y labrado y hecho todo el oficio de labrador» (MARTÍN DE RIQUER, *Caballeros andantes españoles*, Madrid, 1967, pp. 163-164).

¹³ Sin pretensiones bibliográficas exhaustivas, véase sobre el tema F. LÁZARO, *Hidalgo, Hijodalgo*, «Rev. Filol. Esp.», 31, 1947, pp. 161-170; AMÉRICO CASTRO, *Fijodalgo/ibn-al-homs*, «Romance Philology», IV, 1950, pp. 47-53; IDEM, *Con motivo de «fijodalgo»*, «Nueva Rev. Filol. Hispánica», V, pp. 69-71; C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *¿De los Banu al-Ajmas a los fijodalgo?*, «Cuads. H.^a de España», 16, 1951, pp. 130-145; IDEM, *España, un enigma histórico*, 2.^a ed., I, Buenos Aires, 1956, pp. 663-678; M.^a C. CARLÉ, *Infanzones e hidalgos*, «C. H.^a Esp.», 33-34, 1961, pp. 58-100; IDEM, *Boni homines y hombres buenos*, Id., 39-40, 1964, pp. 133-168; A. CASTRO, *La realidad histórica de España*, México, 1962, 219-223, 229, *passim*. Desde otro punto de vista, A. GARCÍA VALDECASAS, *El hidalgo y el honor*, Madrid, 2.^a ed., 1958; M. FERNÁNDEZ ALVAREZ, *El hidalgo y el pícaro*, «Arbor», 38, 1957, pp. 362 y ss.; J. A. MARAVALLI, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, 1979.

Ese es el proceso que a lo largo de nuestra Edad Media experimentan la noción y la realidad de la hidalguía y cuyo resultado se transmite, ya bastante desvirtuado, a la modernidad: de consecuencia y estímulo del servicio arriesgado a la comunidad, a privilegio gratuito fundamentado casi exclusivamente en el nacimiento: el mérito, la razón de ser de una recompensa, «endurecidos», «petrificados» en institución.

Proceso, repetimos, en absoluto privativo de esta figura social ni de nuestra historia. Pero cuyo estado al respecto, a comienzos de nuestro siglo xv, creemos que ilustra expresivamente el texto que nos hemos complacido en presentar. No en balde, al dorso del papel que lo contiene, D. Julián Paz, benemérito archivero, Director a principios de este siglo del gran depósito simanquino, escribió de su puño y letra a propósito de esta carta: «Es digna de leerse».

Eloy BENITO RUANO
(*Universidad de Oviedo*)